



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	VIVECREDITOS KUSIDA S.A.S
Demandado	WILSON MOSQUERA LOPEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00593
Asunto	Corrige Mandamiento de Pago

El Juzgado, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, que establece, “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a **solicitud de parte** (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella” (énfasis propio)

En consecuencia, procede a solicitud de la parte corregir el auto que libró mandamiento de pago calendado el 09 de octubre de 2020, en el sentido de corregir la suma de capital adeudado al pagaré, pues se enunció de forma involuntaria **\$39.687.943, cuando el valor correcto es TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$39.787.943)**, por lo que el numeral primero, del auto que libra mandamiento, quedará así.

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **VIVECREDITOS KUSIDA S.A.S** y en contra de **WILSON MOSQUERA LOPEZ**, por las siguientes sumas:

- **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$39.787.943)**, por concepto de capital adeudado al pagaré base de recaudo No.1005934, más los intereses de mora a partir del **03 de enero de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El resto del auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af06492c9cf354411435879c7640e209cab83409ec0eaba6dfc7dd3a23166dd9

Documento generado en 20/10/2020 01:10:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>